



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 2

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El Letrado de la Administración de Justicia don Luis Díaz Fernández.

Torrijos 15 de enero de 2016.

Habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, y encontrándose el demandado Zoraida Elena Mazuera Mejía en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497.2 de la L.E.C. acuerdo:

Notificarle la sentencia mediante edicto que se fijará en el Diario Oficial de Toledo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Edicto

Don Luis Díaz Fernández, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento DCT 98/2015 seguido a instancia de Antonio Bernardo Villa Calvo frente a Zoraida Elena Mazuera Mejía se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 1/2016

En la ciudad de Torrijos 14 de enero de 2016.

Vistos por don Antonio Sánchez Pos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, los presentes autos de Divorcio Contencioso número 98/2015 seguidos a instancia de Bernardo Villa Calvo, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Isabel Pérez Alonso y asistido del Letrado José María Caldas Sanz, frente a Zoraida Elena Mazuera Mejía, en rebeldía procesal; con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por Bernardo Villa Calvo, representado por la Procuradora de los Tribunales Marta Isabel Pérez Alonso, frente a Zoraida Elena Mazuera Mejía, en rebeldía procesal; en consecuencia.

Declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado entre Bernardo Villa Calvo y Zoraida Elena Mazuera Mejía el día 28 de noviembre de 2003 en la localidad de Torrijos, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, y apruebo expresamente como medidas definitivas reguladoras del divorcio las siguientes:

1. La guarda y custodia del hijo menor de edad del matrimonio, Jean Carlo, queda atribuida a la madre Zoraida Elena Mazuera Mejía; quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece a favor de Bernardo Villa Cano un régimen de visitas por el que podrá tener en su compañía a su hijo menor de edad.

Este régimen de visitas se determinará de común acuerdo entre ambos progenitores y en atención al superior interés de sus hijos.

A falta de acuerdo, este régimen de visitas consistirá en:

- Fines de semana alternos, desde las 19:00 horas el viernes y hasta las 20:00 horas del domingo.

- La mitad de los periodos de vacaciones escolares de verano, Navidad y Semana Santa; a falta de acuerdo sobre el concreto periodo de disfrute, elegirá los años pares el padre y los impares la madre. Quedando en suspenso en dichos periodos el régimen de visitas de fines de semana alternos.

- La entrega y recogida de Jean Carlo se realizará por el padre en el domicilio del menor.

3.- En concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo menor de edad, Bernardo Villa Cano deberá abonar, en la cuenta que al efecto designe la Sra. Mazuera Mejía, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y actualizable según la variación anual que experimente el IPC, la cantidad de ciento cincuenta euros mensuales (150,00 euros/mes).

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por ambos progenitores, siempre que hayan sido realizados de común acuerdo o, en su defecto, acordados por la autoridad judicial.

Sin expreso pronunciamiento en costas.



Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo (artículo 455 de la LECiv). Este recurso se interpondrá directamente por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Zoraida Elena Mazuera Mejía, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos 15 de enero de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

N.º I.-482